

ES OBLIGATORIO

DENUNCIAR LA CONDUCTA SEXUAL Y EL ABUSO INFANTIL

Los empleados del distrito tienen la obligación de denunciar la conducta sexual por parte de un empleado, contratista, agente o voluntario hacia cualquier estudiante cuando tengan motivos razonables para creer que ha ocurrido. La conducta sexual se define como "conducta verbal o física o comunicaciones verbales, escritas o electrónicas por parte de un empleado, contratista, agente o voluntario de la escuela que involucren a un estudiante y que sean:

- insinuaciones sexuales o solicitudes de favores sexuales dirigidas al estudiante; o
- de naturaleza sexual que estén dirigidas al estudiante o que tengan el efecto de interferir indebidamente con el desempeño educativo del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo".

La conducta sexual puede incluir una amplia lista de acciones y comportamientos físicos y no físicos:

- frotarle la espalda a un estudiante
- tocar a un estudiante con frecuencia
- intercambiar comunicaciones o regalos románticos
- hablar o escribir sobre temas sexuales no relacionados con el plan de estudios
- besar a un estudiante
- comentar sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante de una manera sexual
- grabar en video o fotografiar a un estudiante en poses reveladoras
- compartir las propias experiencias sexuales

Cuando el administrador licenciado designado (o suplente) reciba una denuncia de conducta sexual y tenga motivos razonables para creer que ha ocurrido, el administrador licenciado designado denunciará la presunta conducta ante la Comisión de Estándares y Prácticas para Maestros (TSPC) en caso de que el presunto perpetrador sea una persona licenciada y ante el Departamento de Educación de Oregón (ODE) en caso de que el presunto perpetrador no esté licenciado (vigente a partir del 1 de julio de 2020). La TSPC o el ODE realizarán una investigación e informarán al distrito. El distrito también puede realizar una investigación sobre la presunta conducta sexual. Si existen motivos razonables para creer que un empleado ha cometido abuso infantil, se colocará a ese empleado en licencia administrativa paga durante la investigación. Un empleado puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar incluso al despido, según los resultados de la investigación. Un contratista, agente o voluntario puede ser retirado de su cargo con base en información de conducta sexual.

ADMINISTRADOR LICENCIADO DESIGNADO

Nombre

Cargo

Teléfono

Correo electrónico

Ubicación

Los empleados del distrito tienen la obligación de denunciar presuntas instancias de abuso infantil cuando el empleado tenga motivos razonables para creer que un menor con el que el empleado tiene contacto ha sufrido abuso infantil o que una persona con que el empleado tiene contacto ha cometido abuso infantil. Esta denuncia se debe presentar ante la policía o el Departamento de Servicios Humanos (DHS) y ante el administrador licenciado designado que figura a continuación. El deber de presentar una denuncia ante el DHS o la policía es adicional al requisito de presentar la denuncia ante el administrador licenciado designado. El abuso infantil puede incluir, entre otros:

- agresión
- lesión mental que perjudique la función del menor
- violación
- abuso sexual
- explotación sexual
- trato negligente o maltrato
- amenaza de daño
- compra o venta de un menor
- permitir la presencia de un menor en un lugar donde se elabora metanfetamina
- exposición ilegal a sustancias controladas

Si el administrador licenciado designado (o suplente) recibe una denuncia de abuso infantil y tiene motivos razonables para creer que ha ocurrido, el administrador licenciado designado se asegurará de que se presente una denuncia ante el DHS o la policía para su investigación. Si existen motivos razonables para creer que un empleado ha cometido abuso infantil, se colocará a ese empleado en licencia administrativa paga durante la investigación. El distrito puede realizar una investigación sobre el presunto abuso. El administrador licenciado designado también presentará la denuncia ante la TSPC si así lo exige la norma 584-020-0041 de las Normas Administrativas de Oregón (OAR). Un empleado puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar incluso al despido, según los resultados de la investigación. Un contratista, agente o voluntario puede ser retirado de su cargo con base en información de abuso infantil.

POLICÍA LOCAL

Teléfono

DHS

Teléfono

ADMINISTRADOR LICENCIADO DESIGNADO SUPLENTE

Nombre

Cargo

Teléfono

Correo electrónico

Ubicación